

trativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por Operibérica, S.A., representada por el Procurador Sr. Pérez de los Santos y defendida por el Letrado Sr. Parra Cebeira contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía recaída en el expediente núm. 14/1993/1992 por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 5 de marzo de 1998.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estimatoria del recurso núm. 1520/94.

En el recurso contencioso-administrativo número 1520/94, interpuesto por Billares Castillo, S.L., contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/01285/92, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por «Billares Castillo, S.L.» contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, que se declara nula por ser contraria a derecho, al igual que la Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Córdoba que confirma. Y declaramos improcedentes las liquidaciones practicadas. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 5 de marzo de 1998.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estimatoria del recurso núm. 1521/94.

En el recurso contencioso-administrativo número 1521/94, interpuesto por Recreativos Gala, S.L., contra Reso-

lución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/01286/92, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la entidad «Recreativos Gala, S.L.» contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de fecha 28 de abril de 1994, desestimatoria de la reclamación núm. 14/1286/92. Anulamos dichos actos administrativos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, con el fundamento que se desprende de la siguiente Resolución, sin hacer especial condena de costas procesales.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba 5 de marzo de 1998.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estimatoria del recurso núm. 1564/94.

En el recurso contencioso-administrativo número 1564/94, interpuesto por Ceballos Recreativos, S.L., contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/01299/92, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el Antecedente de Hecho Primero de la presente Sentencia, debemos declarar la nulidad, y así la declaramos, de la Resolución objeto de recurso y que se identifica en el mismo Antecedente, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 5 de marzo de 1998.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, desestimatoria del recurso núm. 1604/95.

En el recurso contencioso-administrativo número 1604/95, interpuesto por Operibérica, S.A., contra Resolución

del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/02359/92, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la entidad «Operibérica, S.A.» contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de fecha 24 de marzo de 1994, desestimatoria de la reclamación núm. 14/2359/92 en que la entidad actora había impugnado las liquidaciones correspondientes por gravamen complementario de la Tasa Fiscal sobre máquinas recreativas y de azar (Ley 5/90, de 29 de junio). Anulamos dichos actos administrativos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, con el fundamento que se desprende de la presente Resolución, sin hacer especial condena de costas procesales.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 10 de marzo de 1998.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 10 de marzo de 1998.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 10 de marzo de 1998.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 260 millones de pesetas.
Pagarés a seis (6) meses: 1.500 millones de pesetas.
Pagarés a nueve (9) meses: 1.050 millones de pesetas.
Pagarés a doce (12) meses: 300 millones de pesetas.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,730.
Pagarés a seis (6) meses: 97,750.
Pagarés a nueve (9) meses: 96,790.
Pagarés a doce (12) meses: 95,810.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4,410%.
Pagarés a seis (6) meses: 4,227%.
Pagarés a nueve (9) meses: 4,174%.
Pagarés a doce (12) meses: 4,160%.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,730.
Pagarés a seis (6) meses: 97,757.
Pagarés a nueve (9) meses: 96,790.
Pagarés a doce (12) meses: 95,810.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

Sevilla, 11 de marzo de 1998.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 16 de febrero de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo e Industria, de 30 de septiembre de 1997, de desarrollo y convocatoria de ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral y por la contratación mediante fórmulas de organización de tiempo de trabajo, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidos en el Decreto 199/97, de 29 de julio.

Vistas las solicitudes recibidas y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo VI, arts. 19 y siguientes de la Orden que se cita, para la concesión de las ayudas y de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, se hace pública la relación de subvenciones concedidas que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Córdoba, 16 de febrero de 1998.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

A N E X O

<u>NUMERO EXPTE.</u>	<u>T I T U L A R</u>	<u>SUBVENCION PTAS.</u>
T/01/97/CO	JOSE JIMENEZ SILLERO	500.000
CF/02/97/CO	ASOCIACION CORDOBESA DE PARALISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECCIONES SIMILARES.	220.000